

OS/CD, la realizará el Jefe de Proyecto FISE e informará al Consejo Directivo de Osinergrmin.

Artículo 3.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada en el portal de internet de Osinergrmin: <http://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2018.aspx>, junto con el Informe Técnico N° 0367-2018-GRT y el Informe Legal N° 0247-2018-GRT.

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO
Gerente (e)
Gerencia de Regulación de Tarifas

1676006-1

Aprueban programa trimestral de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGRMIN N° 032-2018-OS/GRT

Lima, 30 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30468 se creó el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial (MCTER) destinado a compensar, con los recursos del FISE que habilite anualmente el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones, los cargos de energía y cargos fijos de aquellos sistemas eléctricos donde dicho mecanismo sea aplicable;

Que, de acuerdo con el Artículo 4° de la Ley N° 30468, el MCTER se financiará con los recursos del FISE que destine el Ministerio de Energía y Minas, hasta un máximo de 180 millones de soles anuales. Mediante Resolución Ministerial N° 021-2018-MEM/DM, publicada en el diario oficial El Peruano con fecha 14 de enero de 2018, se habilitó, como parte del Programa Anual de Promociones, un total de S/ 180 millones anuales para la compensación a las empresas distribuidoras de electricidad por aplicación del MCTER;

Que, de conformidad con el Artículo 5° de la mencionada Ley, el MCTER está orientado a reducir el cargo por energía y el cargo fijo de la opción tarifaria BT5B y otras opciones tarifarias aplicables a los usuarios residenciales en todos los sistemas eléctricos del país, antes de la aplicación del mecanismo del Fondo de Compensación Social Eléctrica (FOSE). Este mecanismo se aplicará únicamente en las facturaciones de los usuarios residenciales de aquellos sistemas eléctricos que tengan un cargo de energía mayor que el cargo ponderado referencial único de energía, obtenido este último luego de ajustar el promedio ponderado de los cargos de energía de todos los sistemas eléctricos del país con los recursos disponibles del FISE para cada mes;

Que, la Ley establece que Osinergrmin determine trimestralmente los montos que el Administrador del FISE debe transferir cada mes del trimestre a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER, de modo tal que en un año las sumas de los montos transferidos no excedan los recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones. Asimismo, el artículo 6° del Reglamento de la Ley N° 30468, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 027-2016-EM, establece que el programa de transferencias mensuales para el MCTER se realiza en la misma oportunidad que la aprobación del factor de recargo del FOSE;

Que, por su parte, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 5.2 de la Ley, mediante Resolución Osinergrmin N° 175-2016-OS/CD, Osinergrmin aprobó la norma "Procedimiento para la Aplicación del Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial", en la

que se estableció la metodología para calcular el cargo de energía ajustado y el cargo fijo ajustado, y determinar los valores de los cargos compensados con el MCTER, así como los sistemas eléctricos en los que este mecanismo será aplicado. En este procedimiento también se estableció la metodología para fijar trimestralmente las transferencias mensuales de recursos del FISE a las distribuidoras;

Que, de conformidad con lo establecido en el Procedimiento indicado en el considerando anterior, la Gerencia de Regulación de Tarifas ha realizado las proyecciones y cálculos necesarios para determinar el programa trimestral de transferencias de los recursos del FISE a las distribuidoras eléctricas que aplican el MCTER. En esta oportunidad, el programa de transferencias mensuales comprenderá el trimestre del 04 de agosto al 31 de octubre de 2018;

Que, la presente resolución también establece las fechas en las que el Administrador del FISE realizará las transferencias mensuales a las distribuidoras eléctricas que apliquen el MCTER;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 368-2018-GRT y el Informe Legal N° 369-2018-GRT, elaborados por la Gerencia de Regulación de Tarifas de Osinergrmin, los cuales complementan y contienen la motivación que sustenta la decisión del Osinergrmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos a que se refiere el artículo 3°, numeral 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en la Ley N° 27510 que creó el Fondo de Compensación Social Eléctrica; en la Ley N° 30468 que crea el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2016-EM; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el programa trimestral de transferencias mensuales de los recursos del FISE habilitados para el Mecanismo de Compensación de la Tarifa Eléctrica Residencial a las distribuidoras eléctricas, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Empresas	Monto mensual a transferir a cada empresa distribuidora (S./)			Total trimestre (S./)
	Periodo: Del 04 de agosto al 31 de octubre de 2018			
	Fecha límite de las transferencias			
	15/09/2018	15/10/2018	15/11/2018	
Adinelsa	1 345 161,27	1 345 161,27	1 345 161,27	4 035 483,81
Chavimochic	43 123,49	43 123,49	43 123,49	129 370,46
Coelvisac	5 664,31	5 664,31	5 664,31	16 992,92
Enel Distribucion	53 560,73	53 560,73	53 560,73	160 682,18
Edelsa	13 321,05	13 321,05	13 321,05	39 963,14
Egepsa	14 766,52	14 766,52	14 766,52	44 299,57
Eilhicha	164 972,54	164 972,54	164 972,54	494 917,63
Electro Dunas	143 043,60	143 043,60	143 043,60	429 130,80
Electro Oriente	2 871 102,77	2 871 102,77	2 871 102,77	8 613 308,32
Electro Pangoa	6 511,58	6 511,58	6 511,58	19 534,75
Electro Puno	886 517,64	886 517,64	886 517,64	2 659 552,93
Electro Sur Este	1 675 475,38	1 675 475,38	1 675 475,38	5 026 426,15
Electro Tocache	472 413,95	472 413,95	472 413,95	1 417 241,85
Electro Ucayali	507 343,44	507 343,44	507 343,44	1 522 030,31

Empresas	Monto mensual a transferir a cada empresa distribuidora (S/.) Periodo: Del 04 de agosto al 31 de octubre de 2018			Total trimestre (S/.)
	Fecha límite de las transferencias			
	15/09/2018	15/10/2018	15/11/2018	
Electrocentro	3 971 252,92	3 971 252,92	3 971 252,92	11 913 758,76
Electronoroeste	891 546,62	891 546,62	891 546,62	2 674 639,86
Electronorte	211 076,24	211 076,24	211 076,24	633 228,72
Electrosur	51 361,22	51 361,22	51 361,22	154 083,67
Emsemsa	22 749,18	22 749,18	22 749,18	68 247,55
Emseusa	51 204,18	51 204,18	51 204,18	153 612,55
Esempat	78 422,22	78 422,22	78 422,22	235 266,66
Hidrandina	1 150 872,15	1 150 872,15	1 150 872,15	3 452 616,44
Luz del Sur	9 757,05	9 757,05	9 757,05	29 271,15
Seal	313 919,99	313 919,99	313 919,99	941 759,96
Sersa	44 859,95	44 859,95	44 859,95	134 579,86

Artículo 2°.- El Jefe del Proyecto FISE efectuará las transferencias indicadas en el artículo anterior en los plazos allí establecidos, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 5.4 de la Ley N° 30468 y a los recursos habilitados por el Ministerio de Energía y Minas en el Programa Anual de Promociones, aprobado con Resolución Ministerial N° 021-2018-MEM/DM.

Artículo 3°.- Incorpórese los Informes 368-2018-GRT y 369-2018-GRT como parte integrante de la presente resolución.

Artículo 4°.- La presente Resolución deberá ser publicada en el diario oficial El Peruano y consignada, conjuntamente con los Informes 368-2018-GRT y 369-2018-GRT, en la página web de Osinergmin: <http://www2.osinergmin.gov.pe/Resoluciones/Resoluciones2018.aspx>

MIGUEL JUAN RÉVOLO ACEVEDO
Gerente (e)
Gerencia de Regulación de Tarifas

1676006-2

ORGANISMOS TECNICOS ESPECIALIZADOS

**CONSEJO NACIONAL DE
CIENCIA, TECNOLOGIA E
INNOVACION TECNOLOGICA**

Aceptan renuncia al cargo de Responsable de la Unidad de Desarrollo del FONDECYT

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA
N° 134-2018-CONCYTEC-P**

Lima, 31 de julio de 2018

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, es un organismo público técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía científica, administrativa, económica y financiera, regulado bajo el régimen laboral de la actividad privada, conforme a lo establecido en la Ley N° 28613 y los Decretos Supremos N°s. 058-2011-PCM y 067-2012-PCM;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 017-2018-CONCYTEC-P, se designa a la señora Pamela Antonioli de Rutte, en el cargo de Responsable de la Unidad Desarrollo del Fondo Nacional de Desarrollo

Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, cargo considerado de confianza;

Que, la referida servidora ha presentado renuncia al cargo de Responsable de la Unidad Desarrollo del FONDECYT, señalando que su último día de labores es el 31 de julio de 2018, en tal sentido, resulta necesario aceptar la renuncia formulada a partir del 1 de agosto de 2018;

Con la visación de la Secretaría General (e), de la Jefa de la Oficina General de Administración, de la Jefa de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Encargado de las funciones de la Oficina de Personal;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el nombramiento y designación de funcionarios públicos, la Ley N° 28613, Ley del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC, y el Decreto Supremo N° 026-2014-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del CONCYTEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aceptar, a partir del 1 de agosto de 2018, la renuncia formulada por la señora Pamela Antonioli de Rutte al cargo de Responsable de la Unidad Desarrollo del Fondo Nacional de Desarrollo Científico, Tecnológico y de Innovación Tecnológica – FONDECYT, considerado de confianza, dándosele las gracias por los servicios prestados.

Artículo 2.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial “El Peruano” y en el Portal de Transparencia del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CONCYTEC.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FABIOLA LEÓN-VELARDE SERVETTO
Presidenta

1676044-1

**INSTITUTO NACIONAL DE
DEFENSA DE LA COMPETENCIA
Y DE LA PROTECCION DE LA
PROPIEDAD INTELECTUAL**

Aceptan renuncia de miembro de la Comisión adscrita a la Oficina Regional del INDECOPI de Áncash, Sede Chimbote

**RESOLUCIÓN DE LA PRESIDENCIA DEL
CONSEJO DIRECTIVO DEL INDECOPI
N° 129-2018-INDECOPI/COD**

Lima, 23 de julio de 2018

VISTOS:

El Informe N° 0050-2018/GOR-INDECOPI, el Informe N° 0118-2018/GRH, el Informe N° 497-2018/GEL, y el Informe N° 064-2018/GEG; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido en el literal d) del artículo 5 de la Ley de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), aprobada por el Decreto Legislativo N° 1033 y sus modificatorias, corresponde al Consejo Directivo de la Institución designar a los miembros de las Comisiones de las áreas de competencia y propiedad intelectual;

Que, de acuerdo con lo señalado en el literal c) del artículo 5 del Reglamento de Organización y Funciones